



Expte. 1269225-25
Santa Fe, 2 de diciembre de 2025

VISTO, la propuesta presentada por la Secretaría Académica en relación con el reconocimiento de trayecto a ingresantes a carreras del Instituto Superior de Música provenientes de Instituciones de Educación Musical de nivel medio o terciario oficiales de jurisdicciones municipales y provinciales y,

CONSIDERANDO,

Que los contenidos de Lenguaje Musical del ingreso a las diferentes carreras de esta casa de estudios definen habilidades de percepción, lectura, escritura y comprensión del lenguaje musical, los que son desarrollados en las diferentes currículas de las escuelas especializadas de música,

Que un importante porcentaje de los ingresantes al ISM proviene de estas Instituciones educativas oficiales especializadas en la enseñanza musical,

Que desde Dirección y Secretaría Académica ISM, se han llevado a cabo reuniones con las autoridades de las Escuelas Provinciales de Música, N° 9901, 9902 y 9900, CREI y Orquesta de Niños e Instituto Coral respectivamente, como también con la escuela de música “Remo Pignoni” de la ciudad de Rafaela, a los fines de analizar los planes de estudio y sus contenidos, como también los programas de los espacios que desarrollan contenidos de Lenguaje Musical, acordándose cuáles son las asignaturas consideradas equivalentes

Que dar curso a la homologación propuesta posibilitará acompañar de manera más efectiva, en las instancias del ingreso, a quienes no poseen estudios musicales previos

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA
RESUELVE**

Artículo 1: Eximir del Módulo 1: Lenguaje Musical del Curso de Articulación Disciplinar Música, a los ingresantes a carreras del ISM que, habiendo cursado estudios musicales de nivel medio en instituciones oficiales de jurisdicción provincial o municipal,



hayan acreditado las asignaturas que relacionan con los contenidos de Lenguaje Musical, que se detallan en el anexo que forma parte inseparable de la presente resolución.

Artículo 2: La exención prevista en el art. 1 rige a partir del ingreso 2026 y no otorga derecho alguno al reconocimiento de equivalencias.

Artículo 3: Inscríbase, publíquese, comuníquese a Secretaría Académica, Oficinas de Bedelía y Alumnado, Coordinación Estudiantil y Centro de Estudiantes. Cumplido, Archívese.

RES. ISM 108/2025

Anexo

**Res. ISM N.º 108/2025**

**Ingreso a Carreras ISM.
Articulación con Instituciones de Educación Musical de Nivel Medio.
Instituciones:**

1) Escuela Provincial de Música N.º 9901: orquesta de niños y juvenil

- Audiopercepción
- Armonía
- Análisis Musical

2) Escuela Provincial de Música N° 9902 FAPIC

- Lenguaje Musical III

3) Escuela Provincial de Música n° 9902: Nivel medio especializado en música.

- Organización del discurso sonoro (5to año)

4) Escuela Municipal de Música “Remo Pignoni”

- Audiopercepción
- Armonía
- Análisis Musical

5) Escuela Provincial de Música N° 9900 “Instituto Coral”

- Lectura Musical III

Esta enumeración no es taxativa, se podrán incorporar a este listado nuevos espacios de otras instituciones de educación musical.